

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2026/4407 *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos para el programa de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2026.*

Anuncio

Con fecha 11 de septiembre de 2026, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 57 de 24 de marzo de 2026 con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 433 de 4-07-2023) número 116, de fecha 18 de marzo de 2026, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP número 105, de 2 de junio de 2026).

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 2 de julio de 2026 constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (25), de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la solicitud que procede desestimar por el motivo que se expone (1).

Cuarto: El Órgano Colegiado, reunido el día 8 de septiembre de 2026, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado,

procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (86.000 euros).

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

Expte.	Municipio	Proyecto	Puntuación Total	Subvención Propuesta
1787	Alcalá la Real	VI Atardeceres en la Frontera de Al-Andalus	56	4.480,00
1745	Alcaudete	XXI Fiestas Calatravas 2026 - Pasión de un pueblo por su historia	74	5.920,00
1857	Andújar	Mercado Medieval Andújar 1466: La muy noble y muy leal ciudad	51	4.000,00
1764	Arjona	XXI Edición de Las Veladas Nazaríes, Arjona 2026	43	3.440,00
1615	Arjonilla	XXII Jornadas Medievales del Trovador Macías 2026	43	3.440,00
1173	Bailén	Mercado de La Independencia 2026	41	3.280,00
1753	Baños de la Encina	Noche Andalusí de La Rosa	64	5.120,00
1376	Canena	VI Jornadas Canena y su Castillo	38	3.040,00
1702	Cazorla	Fiestas del Adelantamiento 2026	42	3.360,00
1740	Hornos	III Recreación Histórica Batalla de Hornos 1446	36	2.880,00
1788	Jaén	La fortaleza no duerme en verano...ven a vivirla	52	4.160,00
1773	Jódar	III Recreación Batalla de Jódar	35	2.800,00
1846	La Carolina	Conmemoración de la Batalla de Las Navas de Tolosa	41	3.280,00
1566	La Guardia de Jaén	Festival Multicultural de Otoño 2026	37	2.960,00
1875	La Iruela	VI Jornadas de La Resistencia 1810-1812	35	2.800,00

Expte.	Municipio	Proyecto	Puntuación Total	Subvención Propuesta
2132	Linares	Mercado de las XIII Fiestas Ibero Romanas de Cástulo	35	2.800,00
1795	Lopera	Fiestas Medievales Castillo Calatravo de Lopera 2026	39	3.120,00
1845	Martos	III Festival Casco Antiguo	44	3.520,00
1372	Porcuna	Programa de Animación Turística Ruta Castillos y Batallas 2026	40	3.200,00
1885	Santa Elena	Conmemoración Ruta de La Batalla de Las Navas de Tolosa	35	2.800,00
1812	Segura de la Sierra	Animación de Castillos y Batallas 2026	39	3.120,00
1856	Torredelcampo	Actos conmemorativos del 222 Aniversario Nombramiento de Torredelcampo como Villa	35	2.800,00
1851	Torredonjimeno	XXIII Mercado y Fiesta Visigoda de Torre Don Ximeno 2026	42	3.360,00
1757	Vilches	Las Noches Blancas del Guardián de Los Trofeos	40	3.200,00
1264	Villadompardo	IV Representación Histórica en el entorno del Castillo de Villadompardo.	39	3.120,00
Total				86.000,00

Segundo: Desestimar la siguiente solicitud, por el motivo que a continuación se detalla:

Expte. 2026	Ayuntamiento	Denominación del Evento	Causa de Exclusión (Clave)
1801	Sabiote	Visita Virtual al Castillo de Sabiote - creación de un Gemelo Digital	F

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.

Tercero: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Cuarto: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Quinto: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (art. 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la

subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 18 de septiembre de 2026.- El Presidente (P. D. Resol. nº 272 de 09/06/2026) La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.